

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez. Pasa la presente demanda-digital que correspondió por reparto,. Sírvase Proveer.
Cali, Octubre 11 del 2021

Auto No.1880

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre once (11) del año dos mil

veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior demanda reúne de lleno los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO interpuesto mediante apoderada judicial por WENDY ENEREID COLONIA SARRIA contra JUAN FERNANDO QUIÑONEZ LUCIO.

SEGUNDO.- : IMPARTIR a la demanda el trámite propio al proceso verbal de divorcio consagrado en el artículo 388 del Código General del Proceso.

TERCERO.- De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado al demandado JUAN FERNANDO QUIÑONEZ LUCIO por el término de VEINTE (20) días, Realícese la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 a 291 del C. Gral. del Proceso.

CUARTO.- - RECONOCER personería a la Dra. SANDRA PATRICIA NARVAEZ RODRIGUEZ. identificada con la T.P. No.160.901 del CSJ, para que represente a la parte actora conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc774fb2199a27fea70b85ecae130934e9eda4b4ada6cf97fac2b8ff3240f56**
Documento generado en 11/10/2021 02:08:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>